



TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS APORTES INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LOS RETIROS DEL CAPITAL Y RENDIMIENTOS

Contenido

En el documento adjunto a este In-Fórmate se resuelven las siguientes inquietudes que a diario se presentan con respecto al tratamiento tributario que deben recibir los aportes voluntarios a fondos de pensiones y los retiros que se produzcan, tanto del capital como de los rendimientos que estos generen, bajo todas las connotaciones que pueda tener una persona natural.

- ¿Cuáles son los beneficios tributarios que generan los aportes voluntarios a los fondos privados de pensiones?
- ¿Todos los valores entregados bajo estos esquemas generan rentas exentas para los aportantes y/o para los empleados beneficiarios de los mismos?
- ¿Genera un beneficio tributario para la persona jubilada, el poder retirar los aportes voluntarios sin que estos permanezcan menos de 10 años?
- ¿Los fondos de pensiones pueden informar a la DIAN que todos estos aportes se efectuaron con beneficios tributarios?
- ¿Es clara la legislación tributaria colombiana sobre el tratamiento fiscal que se les debe dar a los aportes individuales e institucionales a los fondos privados de pensiones, lo mismo que a los retiros del capital y de los rendimientos?

Adicionalmente, se anexa un ejemplo en Excel que permitirá explicar de manera práctica los elementos planteados en este escrito.

Los invitamos de manera especial a realizar su análisis y sacar el mejor provecho para atender con mayor precisión y legalidad cada uno de nuestros compromisos y evitar futuros riesgos sancionatorios al cumplir con nuestras obligaciones tributarias.